

RESOLUCIÓN N° 019

La Florida, 20 de enero de 2025

DEJA SIN EFECTO
NOMBRAMIENTO DE SUJETO
PASIVO DE ACUERDO CON LA LEY
20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS
GESTIONES QUE REPRESENTEN
INTERESES PARTICULARES ANTE
LAS AUTORIDADES Y
FUNCIONARIOS DE LA
CORPORACION DE DEPORTES DE
LA FLORIDA Y ESTABLECE
SUJETOS PASIVOS DE LOBBY DE
LA CORPORACION DE DEPORTES
DE LA FLORIDA.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaria General de La Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.730 de 2014, del Ministerio Secretaria General de La Presidencia Que Regula El Lobby y Las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Las Autoridades y Funcionarios y su Reglamento por Decreto Supremo N°71 de 2014 del Ministerio Secretaria General de La Presidencia; la Ley N°20.285 de 2008 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia sobre Acceso a la Información Pública; el Dictamen N°E160316 de 29 de noviembre de 2021 de la Contraloría General de la República que dispone que corporaciones municipales se encuentran sujetas a las regulaciones establecidas en las leyes Nos. 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980 que contiene Reglamento sobre aplicación del inciso 2° del artículo 38 del Decreto Ley 3063 sobre traspaso de servicios a las municipalidades; el Decreto N° 1034 de 21 de noviembre de 2003 del Ministerio de Justicia que concede personalidad jurídica a la Corporación de Deportes de La Florida; el Decreto N°110 del Ministerio de Justicia, que aprueba Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones que indican. ; el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 12 de diciembre de 2024, reducida a escritura pública con fecha 30 de diciembre del año 2024, ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Bernales Larraín, Titular de la Segunda Notaría de La Florida, anotada en su repertorio N°3729-2024, que designa a don Cristóbal Muñoz López Director Ejecutivo de la Corporación de Deportes de La Florida.

CONSIDERANDO:

1. Que, las corporaciones municipales son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica dictamen 5.668 de 2014, de la Contraloría General de la Republica).
2. Que, el Estatuto de la CORPORACIÓN DE DEPORTE DE LA FLORIDA, en su artículo segundo, en lo pertinente, dispone: *“El objeto de la Corporación será, en general, la promoción, práctica y difusión del Deporte en la Comuna, comprendiendo especialmente, la creación, estudio, coordinación, difusión, desarrollo y ejecución de toda clase de iniciativas y actividades relacionadas con el deporte y la cultura física en general.”* Y el artículo tercero dispone: *“A la Corporación y a sus órganos corresponderá (...) r) Administrar autónomamente su patrimonio, sin perjuicio de lo que se disponga al respecto en las normas legales y reglamentarias que rigen la Corporación. s) Adquirir bienes de toda clase a cualquier título. t) Realizar, en general, toda clase de actividades que propendan al fiel cumplimiento del objeto y fines de la Corporación, que no sean contrarias a las leyes, al orden público, la moral y las buenas costumbres. u) Promover y ejecutar obras de construcción y/o mantenimiento de infraestructura para el desarrollo sostenible de instalaciones deportivas o administrativas de la Corporación, sean propias, públicas o en comodato” (...)*
3. Que, el artículo 3° de la Ley 20.730 de 2014, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en adelante *“Ley de Lobby”*, establece lo pertinente, que para efectos de esta ley los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores.
4. Que, el inciso segundo de la citada norma señala que También estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los Jefes de Gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la misma ley, esto es, los sitios que refiere el artículo 7° de la ley 20.285, sobre acceso a la información pública.
5. Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°71 de 2014 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, dispone que mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y

funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad.

La nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

6. Que, mediante el Dictamen N°E160316-2021 de la Contraloría General de la República se señala respecto a las Corporaciones Municipales y a la aplicación de la Ley del Lobby, que el artículo 4º numeral 1) de la ley del lobby contempla la posibilidad de agregar otros sujetos pasivos para efectos de esa ley cuando ejerzan atribuciones decisorias o relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, lo que es reiterado en los artículos 5º y 6º de su Reglamento contenido en el Decreto Supremo 71 de 2014 del MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA. Concluyendo que, por lo tanto, los directores y secretarios ejecutivos- o quienes cumplan estas funciones- de las corporaciones municipales ejercen precisamente acciones decisorias relevantes, corresponde incorporar a dichas personas como sujetos pasivos de la Ley 20.730.
7. Que, dado el cambio en la persona del Director Ejecutivo de la Corporación corresponde actualizar quienes serán sujetos pasivos de lobby de esta Corporación.

RESUELVO:

1. **DÉJESE** sin efecto el nombramiento de don Sergio Andrés Morales Méndez, cédula de identidad [REDACTED]
2. **DESÍGNASE** en calidad de sujetos pasivos de la ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a don **CRISTÓBAL MUÑOZ LÓPEZ**, cedula de identidad [REDACTED], Director Ejecutivo de La Corporación de Deportes de La Florida; y a don **PATRICIO ZARRICUETA VERGARA**, cedula de identidad número [REDACTED] Coordinador General de La Corporación de Deportes de La Florida, de conformidad a lo expuesto en los "vistos" y "considerando".
3. **DESÍGNASE** en calidad de Administrador Institucional de la plataforma de Ley de Lobby de la Corporación de Deportes a **MARCELO DURÁN RAMOS**, cédula de identidad número [REDACTED]

4. MANTÉNGASE como asistente de la plataforma de Ley de Lobby de la Corporación de Deportes a doña Amalia Alejandra Marmolejo Jorquera, administrativa, cuyo correo electrónico es amarmolejo@deporteslaflorida.cl
5. PUBLIQUESE la presente resolución en el portal de transparencia activa de la Corporación de Deportes para efectos de su adecuada difusión y publicidad.

CRISTOBAL
ANDRES
MUÑOZ LOPEZ

Firmado digitalmente
por CRISTOBAL
ANDRES MUÑOZ
LOPEZ

Fecha: 2025.01.20
17:19:17 -03'00'

CRISTOBAL MUÑOZ LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACION DE DEPORTE DE LA FLORIDA